



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte y al señor. **JERRY CLASEN BODDEN COOPER**, mayor de edad, estado civil unión casado, con Identidad **1104-1980-00041** a quien para los efectos legales se le denominará **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE**, **convenimos** en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en **:EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **JUEZ DE POLICIA MUNICIPAL EN LOS CAYOS**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales:

1. Hacer operativos de supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación para garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, señalamiento vial,
2. Hacer operativos para supervisión, control y regulación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendidos de bebidas alcohólicas, casa de prostitución y similares
3. Realizar operativos en coordinación con la Policía Nacional para corroborar autorización y control de vendedores ambulantes;
4. Velar por la seguridad de los bienes, materiales, instalaciones e integración Física del personal que labora dentro del municipio.
5. Revisión de Permisos de apertura de negocios a los negocios
6. Medidas de control de animales domésticos
7. las demás que se le Asignen

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **lunes a sábado de 8:00 AM a 12:00 PM de 1:00 PM A 05:PM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación

de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **POLICIA MUNICIPAL** el 01 de Octubre del año 2022 con un salario de **DOCE MIL NETOS (12,000.00) pagaderos** en dos partes cada día quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - **EL TRABAJADOR** realizará su trabajo en la sede de los cayos de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores realizadas relacionadas a **Juez Municipal de Justicia, EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

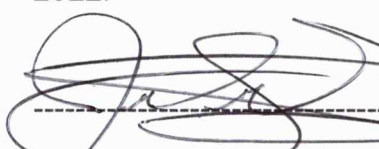
9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

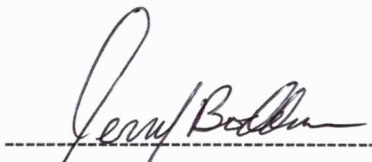
11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Utila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR.**

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los primeros días del mes de octubre del año 2022.


JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL




JERRY CLASEN BODDEN C.
TRABAJADOR



MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento de Islas de la Bahía



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y el señor **ANDRES MEJIA MELENDEZ**, oriundo de la Ceiba, mayor de edad, estado civil Casado, con identidad **0410-1970-00307**, a quien para los efectos legales se le denominara **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE**, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1.-PERIODO DE PRUEBA: es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** se sujeta a un periodo de prueba, de 60 días que empezaran a transcurrir a partir de la firma de este contrato individual de trabajo.

2.- DURACION: Este contrato se celebra por **TIEMPO INDEFINIDO** y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en :**EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo de **Chofer del carro Aseo urbano**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las ordenes instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **LA MUNICIPALIDAD** ya sean verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos según las necesidades de los mismo.

Funciones y Deberes Principales del Chofer de Aseo Urbano.

1. Manejar el vehículo asignado para botar la basura en sus diferentes barrios
2. Cuidar y revisar que se le de el respectivo mantenimiento al vehículo que se le asigne.
3. Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

4.-HORARIO DE TRABAJO. –EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, comprendido de **martes a domingo de 5:00 AM A 1:00 PM** el que podrá ser modificado con la simple notificación de la **MUNICIPALIDAD**, y se obliga a prestar sus servicios fuera de la jornada normal de trabajo cada vez que, por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera.

5.-INTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO –EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que la **MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que el **TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponde devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, cualquier instrumento debidamente documentado y cargado al **TRABAJADOR** por el departamento correspondiente, que haya estado bajo su responsabilidad, desde esta fecha autorizo a la **MUNICIPALIDAD** me deduzca de mi salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se me adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, **DESPUES DE HABER REALIZADO LOS PROCESOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.- forman parte de este contrato individual de trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación de trabajo; El reglamento interno del personal una vez aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

.7.-INICIO DE LABORES Y REMUNERACION. – inicio de sus labores como **Chofer del Vehículo el 01 de octubre del año 2022** con un salario de **DOCE MIL NETOS (12,000.00) pagaderos** en dos partes cada día quince y treinta de cada mes.

8.-LUGAR DE TRABAJO. - EL TRABAJADOR realizará su trabajo en la sede municipal de Útila, así mismo cuando se requiera movilizarse a otras áreas del municipio para realizar labores realizadas relacionadas a su cargo, **EL TRABAJADOR** deberá hacerlo.

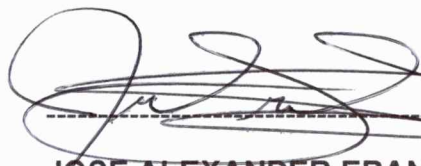
9.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considera cancelado el presente contrato sin responsabilidad al patrono, en el momento en que **EL TRABAJADOR** cometa alguna falta a los que da lugar al despido según el código de trabajo y el reglamento interno o por decisión propia (renuncia).

10.- COMPETENCIA Y JURISDICCION. - ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras departamental de Roatán, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente contrato en caso controversia.

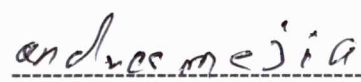
11.- MUNICIPALIDAD DE UTILA. - todo lo relacionado a materia laboral se aplicará lo establecido en código de trabajo vigente y el reglamento interno de la Municipalidad de Útila.

Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno del Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD** cuyo contenido se le hará saber **AL TRABAJADOR**.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los primeros días del mes de octubre del año 2022.



JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL


ANDRES MEJIA MELENDEZ
TRABAJADOR

